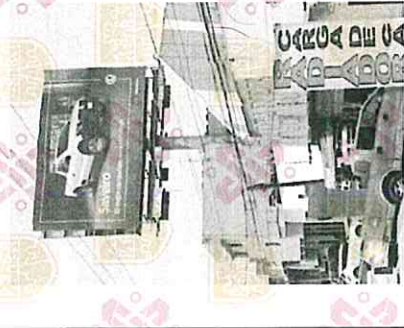






LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO									
NÚMERO DE LICENCIA: SEDUVI/MPA/0019/2024	VIGENCIA: 3 años condicionados a Revalidación Anual DE: 15 de octubre de 2024 A: 14 de octubre de 2027								
La presente licencia tendrá una vigencia condicionada de 3 años, salvo que previo a su conclusión sobrevenga cualquiera de las causas de extinción o revocación referidas en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.									
DATOS GENERALES FOLIO DE TRÁMITE: 26757-181FOEN24 NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR: Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V. DOMICILIO DE LA PERSONA TITULAR: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 76, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000 UBICACIÓN DEL MEDIO PUBLICITARIO: Jalisco manzana 101, lote 21, número 8, Colonia Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570 CUENTA CATASTRAL: 165_895_11	OBJETO, FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN En vista que la persona moral VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de ordenamiento previsto en el Séptimo Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de julio de 2022, y cuenta con Acuerdo de Viabilidad de la Ciudad de México el 06 de julio de 2022, y cuenta con Acuerdo de Permanencia 054 con clave de Acuerdo VEN/IZTP/AU/054/2022 , es procedente emitir la presente LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO TIPO AUTOSOPORTADO . Queda prohibido ceder, gravar o enajenar a terceros la Licencia o alguno de los derechos otorgados a través de esta.								
OBLIGACIONES La persona titular de esta Licencia tendrá las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none">Presentar el cronograma de mantenimiento y los informes de trabajos de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 44 fracción X de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y 82, 83 y 84 de su Reglamento.Otorgar a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que lo solicite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, lo siguiente: El 5% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera análoga y el 15% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera digital. Dicha obligación incluirá los gastos de materiales e instalación que se requiera para la difusión.Cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO: Autosoportado Análogo NÚMERO DE CARTELERAS: 2 TIPO DE CARTELERA: 2 carteleras análogas LONGITUD: 12.20 m. ALTURA: 7.32 m. SUPERFICIE: 89.304 m ² por cada cartelera MATERIALES: Tubo mástil y flauta de acero, dos carteleras en lona								
De conformidad con la "Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente, y se autoriza el pago en parcialidades de los derechos por licencias de medios publicitarios que se indica" publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de abril de 2024 y atendiendo a la solicitud de la persona interesada, se considera viable realizar el pago por concepto de derechos en 3 (tres) parcialidades anuales. El costo total será de \$172,356.70 (Ciento setenta y dos mil, trescientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.), por lo que, el monto correspondiente por parcialidad anual será \$57,418.90 (Ciento cinco mil, trescientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.). La vigencia de esta Licencia para cada anualidad surtirá efectos únicamente si cuenta con el sello y firma de la autoridad competente, lo cual, procederá si: <ol style="list-style-type: none">Acredita el pago de la segunda y tercera anualidad a más tardar 15 días antes del término de la parcialidad corriente.Presenta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con vigencia durante la anualidad a revalidar.Presenta la Responsiva Vigente del Director Responsable de Obra.	PRIMERA Y SEGUNDA REVALIDACIÓN POR PARCIALIDADES ANUALES <table border="1"><thead><tr><th>PRIMERA ANUALIDAD</th><th>PRIMERA FECHA:</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th>SEGUNDA ANUALIDAD</th><th>SEGUNDA FECHA:</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table>	PRIMERA ANUALIDAD	PRIMERA FECHA:			SEGUNDA ANUALIDAD	SEGUNDA FECHA:		
PRIMERA ANUALIDAD	PRIMERA FECHA:								
									
SEGUNDA ANUALIDAD	SEGUNDA FECHA:								
El suscrito Director General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para emitir la presente Licencia conforme a lo dispuesto en los artículos; 1 numeral 5 y 16 apartado G) punto 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XXV, y 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; XIII BIS, y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción VI inciso D) y 156 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 74, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracción XXIV, 7 fracción V, 28 fracción III, y 42, de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 13 y 77 fracción I inciso k) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el cual se delegan en el Director General del Ordenamiento Urbano las facultades de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de abril de 2021, y reforma las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforman el primer párrafo, se derogan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 BIS, 31 BIS, 31 BIS y 42 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.									
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO  MTRO. EMILIO ROA MÁRQUEZ									